



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00700362- -UNC-ME#FO

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 100 de las presentes actuaciones se ha asociado el EX-2024-01005968- -UNC-ME#FO referido al recurso jerárquico en contra de la RHCD-2024-303-E-UNC-DEC#FO dictada en el marco del concurso para cubrir el cargo de Profesor Titular Cátedra de Endodoncia "B" de la Facultad de Odontología de esta Casa;

Que conforme surge del GDE el EX-2024-01005968- -UNC- ME#FO fue iniciado el 05 de diciembre de 2024, con motivo del email del 04 de diciembre de 2024 remitido por la representación letrada de la impugnante Ana Cecilia Boetto (DNI 17.690.341) al área de concursos de la unidad académica de la que se trata;

Que en el orden N° 93 del expediente EX-2023- 00700362- -UNC-ME#FO- surge la RHCS-2024-1733-E-UNC-REC dada el 03 de diciembre de 2024 en sesión del Honorable Consejo Superior (ordenes N° 90/93), por la que se dispuso "ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Odontología, en su RHCD-2024-303-E-UNC- DEC#FO y, en consecuencia, designar por concurso a la Dra. Mariana Inés CARVAJAL (Leg. 43.275) en el cargo de Profesora Titular con dedicación semiexclusiva en la Cátedra de Endodoncia B del Departamento de Rehabilitación Bucal, a partir de la fecha y por el término de 7 (siete) años.", la que fue notificada de conformidad a las constancias del orden N° 99 y fue publicada en el Digesto el 05 de diciembre de 2024;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2025-76332-UNC-DGAJ#SG, obrante en el orden 107;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad referéndum del H. Consejo Superior

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar las impugnaciones interpuestas por la Dra. Ana Cecilia

Boetto (DNI 17.690.341) en contra del dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un cargo de Profesor Titular Cátedra de Endodoncia "B" de la Facultad de Odontología de esta Casa.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar y ampliar la RHCS-2024-1733-E-UNC-REC, agotando la vía administrativa, conforme lo prevé el art. 15 inc. 20) del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 3°.- Tómese razón, comuníquese y notifíquese a la recurrente haciéndole saber de que la resolución de dicho cuerpo colegiado (H. Consejo Superior) agota la vía administrativa (artículo 1º bis, inciso g), punto iii, de la Ley Nº 19.549), así como también el plazo de treinta (30) días hábiles judiciales del que se dispone para la impugnación judicial (artículo 25 bis, del mismo cuerpo legal), cabiéndole además la posibilidad de interponer el recurso previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 24.521. Cumplido, pase al H. Consejo Superior a sus efectos.